

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Bogotá
DEMANDADOS	Jared Anders Esguerra Chazen
RADICADO	05001 31 03 018 2021-00386 00
DECISIÓN	Decreta embargo-Exige requisito

Medellín, veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C.G.P., se accederá al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Se decreta el embargo del Establecimiento de Comercio denominado **Inmobiliaria Iswar**, con **Matrícula No. 64577002**, propiedad del demandado **Jared Anders Esguerra Chazen** (C.C. No. 1.220.469.724)

Oficiese a la **Cámara de Comercio de Medellín**, para que proceda de conformidad inscribiendo el embargo y allegue a este Despacho un Certificado donde conste la inscripción de la medida.

De otro lado, previamente a darle trámite a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte actora en su escrito que antecede, respecto a decretar el embargo de unas en entidades financieras, y teniendo en cuenta que toda la información sobre productos financieros se encuentra centralizada en la entidad denominada **TRANSUNION**, se requiere al togado para que acredite haber agotado el **ejercicio del derecho de petición** ante esta entidad, para la consecución de los números de cuenta o productos financieros que la demandada posea en entidades bancarias. (Art. 78 num. 10 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 146 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Civil 018
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8992a19c7d26c0619d8544c2a1440a36bfe5c79ff86c37fc74f66d3990b869b
Documento generado en 22/09/2021 02:36:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>